



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1026 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2014

VISTO: El Informe N° 301-2014/GOB.REG.HVCA/GGR- ORAJ, con Sisgado N° 1011706, la Opinión Legal N° 294-2014/GOB.REG-HVCA/ORAJ-jccb y el recurso de apelación interpuesto por la Sra. **Mabel Magali PEÑARES ACLARE**, contra la Carta N° 135-2014/OP-HD-HVCA/PJMA, de fecha 23 de julio de 2014 y demás documentación adjunta en un numero de 29 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, “tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; norma que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos administrativos”;

Que, asimismo, el artículo 206° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, *apelación* y revisión;

Que, del mismo modo, el artículo 209° de la referida Ley señala el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustenta en *diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho*, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico ello en concordancia con los artículos 113° y 211°, al respecto a la formalidad para la admisión del recurso;

Que, conforme al artículo 109° de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” referido a la facultad de contradicción administrativa, prescribe en el numeral 109.1 “frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”;

Que, la administrada mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2014 ha interpuesto recurso de apelación contra el acto resolutorio contenido en la Carta N° 135-2014/OP-HD-HVCA/PJMA de fecha 23 de julio de 2014, argumentando entre otros que: a) Se encuentra inmerso dentro de la Ley N° 24041; b) Que los servidores de la administración pública, a la fecha siguen dentro del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, pertenecer a la Carrera Publica y/o tener estabilidad laboral, c) Que es de conocimiento público que los trabajadores de la DIRESA – HVCA, Hospital Departamental de Huancavelica y otros sectores públicos, han reconocido sus derechos laborales, como es el caso de la señora Maritza Crispín Fernández, que con Resolución Directoral N° 553-2012-D-HD-HVCA/UP de fecha 29 de mayo del 2013, resuelve responderla a partir del 01 de julio de 2013 en el cargo que venía desempeñando;

Que al respecto la Ley N° 24041, describe en su artículo primero que “los servidores públicos contratados para las labores de naturaleza permanente, que tenga más de un año ininterrumpido de servicios, no





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1026 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2014

puedan ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley. Por otro lado en su artículo segundo, manifiesta que no están comprendidos en los beneficios de la presente ley, los servidores públicos contratados para desempeñar labores eventuales o accidente de corta duración;

Que, asimismo, el artículo 15° del D.L. N° 276 menciona que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicio prestado como contrastado para todos sus efectos;

Que, conforme a la Ley del Empleo Público en su artículo 5° dice que: *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;*

Estando a lo informado; y Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, ley n° 27444 - ley del procedimiento administrativo general;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada Sra. Peñares aclare Mabel Magali, contra el acto resolutivo contenido en la Carta N° 135-2014/OP-HD-HVCA/JPMA de fecha 11 de julio de 2014.

Asimismo de conformidad con el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara tener por **Agotada la vía administrativa.**

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e interesada, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Cirio Soldavilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/jccq





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1027 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2014

VISTO: El Informe N° 251-2014/GOB.REG/GGR-HD-DG con Proveído N° 1006472, Informe N° 154-2014/UGC-H.D.H, Oficio N° 3613-2014-DGSP/MINSA, Oficio Mult. N° 586-2014-GOB.REG/HVCA-GRDS-DIRESA, Oficio N° 2953-2014-DGSP/MINSA y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Hospital Departamental de Huancavelica, a través de la Oficina de Gestión de Calidad, ha seleccionado y presentado el proyecto de mejora continua de la calidad “Optimización de la Unidad Oncológica de Prevención y control de Cáncer Ginecológico en el Hospital Departamental de Huancavelica 2014”, ocupando el primer puesto a nivel regional, máxime que dicho proyecto se remitió al Ministerio de Salud para su selección y participación en el “XI Encuentro Nacional de Experiencias en Mejoramiento continuo de la Calidad en Salud”, siendo seleccionado entre los cinco mejores proyectos a nivel nacional correspondiente a establecimientos de segundo nivel de atención, ocupando el primer lugar a nivel nacional en la categoría de Segundo Nivel de atención;

Que, la Unidad Oncológica de prevención y control del cáncer ginecológico, se ha implementado con el objetivo de fomentar la detección temprana del cáncer de cérvix a través de acciones de promoción, tamizaje, diagnóstico temprano y la referencia oportuna a los casos detectados, disminuyendo progresivamente la morbilidad por cáncer de cérvix, máxime que la implementación y sostenibilidad se ha tenido por parte del personal del Hospital Departamental de Huancavelica;

Que, en ese contexto, el Director del Hospital Departamental de Huancavelica, a través del Informe N° 251-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG, hace de conocimiento que habiendo recibido el Informe N° 154-2014/UGC-H.D.H y habiendo ocupado a nivel regional el *Primer Puesto* con la presentación del proyecto de mejora “Optimización de la Unidad Oncológica de Prevención y Control de Cáncer Ginecológico en el Hospital Departamental de Huancavelica 2014” y siendo participe en el “XI Encuentro Nacional de Experiencias en Mejoramiento continuo de la Calidad en Salud”, ocupando el *Primer Lugar* a nivel nacional;

Que, siendo necesario reconocer y felicitar a los responsables que intervinieron en la elaboración, implementación y participación en el concurso, con el proyecto de mejora continua de la calidad “Optimización de la Unidad Oncológica de Prevención y Control de Cáncer Ginecológico en el Hospital Departamental de Huancavelica 2014”, en bien de la Institución y ofrecer servicios de calidad a la población de la región de Huancavelica, deviene pertinente emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1027 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER y FELICITAR a los Integrantes del Proyecto de Mejora Continua de la Calidad "Optimización de la Unidad Oncológica de Prevención y Control de Cáncer Ginecológico en el Hospital Departamental de Huancavelica 2014", por haber ocupado el **Primer Puesto a Nivel Regional** y siendo participe en el "XI Encuentro Nacional de Experiencias en Mejoramiento Continuo de la Calidad en Salud", ocupando el **Primer Lugar a Nivel Nacional**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|--|---|
| Dr. Juan Dionisio Flores Vergaray | Director |
| Lic. Enf. Edison Quispe Lizana | Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad |
| Dr. Lino Elmer Rodríguez Julcamanyan | Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia |
| Dr. Cesar Augusto Vera Donayres | Responsable de la Unidad de Prevención y Control de Cáncer Ginecológico |
| Obstetra. Gretty Cuchula Palomares | Jefe del Servicio de Obstetricia |
| Obstetra. Doris Margot Ibarra Poma | Responsable del Proyecto de Mejora |
| Obstetra. Mariel Enriquez Rodríguez | Integrante de la Unidad de Prevención y control de Cáncer Ginecológico |
| Obstetra. Ana Isabel Capucho Vera | Integrante de la Unidad de Prevención y control de Cáncer Ginecológico |
| Obstetra. Edith Santos Arizapana | Integrante de la Unidad de Prevención y control de Cáncer Ginecológico |
| Obstetra. Flora Ivette Pizarro Yarango | Integrante de la Unidad de Prevención y control de Cáncer Ginecológico |

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Hospital Departamental de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FHCHC/igr

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL